

Celebra CEDHNL retiro de reserva sobre desaparición forzada



0



A- A A+

5 de Febrero 2014

La Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, Minerva Martínez Garza, celebró que el Senado de la República retirará ayer la reserva formulada por el gobierno de

México a la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada, al momento en que se realizó el depósito del instrumento de ratificación de dicho tratado internacional el 9 de abril de 2002.

Ante dicha reserva que reconocía el fuero de guerra y consideraba que éste no constituía una jurisdicción especial, la Presidenta de la CEDHNL dijo que con la medida tomada por la Cámara Alta se genera congruencia y compromiso con las obligaciones que México tiene frente al flagelo de la desaparición forzada en atención a la propia Convención y a la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos han dictado en la materia con respecto a la obligación de tipificar y perseguir a los perpetradores de desaparición forzada.

Martínez Garza dijo que este paso reafirma la disposición del Estado mexicano por fortalecer la defensa de los derechos humanos en todos los ámbitos, sobre todo en un tema tan sensible para la población como es la desaparición forzada.

Compartió los argumentos vertidos por los legisladores en el sentido de que con esta acción, México se ajusta a las normas imperativas del derecho

internacional y a las reglas fundamentales de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El artículo IX de la Convención, que se encontraba en reserva, señala que los presuntos responsables de los hechos constitutivos del delito de desaparición forzada de personas sólo podrán ser juzgados por las jurisdicciones de derecho común competentes en cada Estado, con exclusión de toda jurisdicción especial, en particular la militar.

Añade que los hechos constitutivos de la desaparición forzada no podrán considerarse como cometidos en el ejercicio de las funciones militares.

Finalmente indica que no se admitirán privilegios, inmunidades, ni dispensas especiales en tales procesos, sin perjuicio de las disposiciones que figuran en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas.